

5923/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Fuente nº 57

Legajo nº 123

Expediente núm. 1537

contra Joaquín Ferrer David

de Zaragoza ()

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 16 de Marzo de 1970.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta.

Señores

D^o Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad politica, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Ferrer
David, Asesor Administrativo

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad politica contra el mencionado presunto responsable po-
litico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de Zaragoza con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme de-
termina el expresado articulo 44.

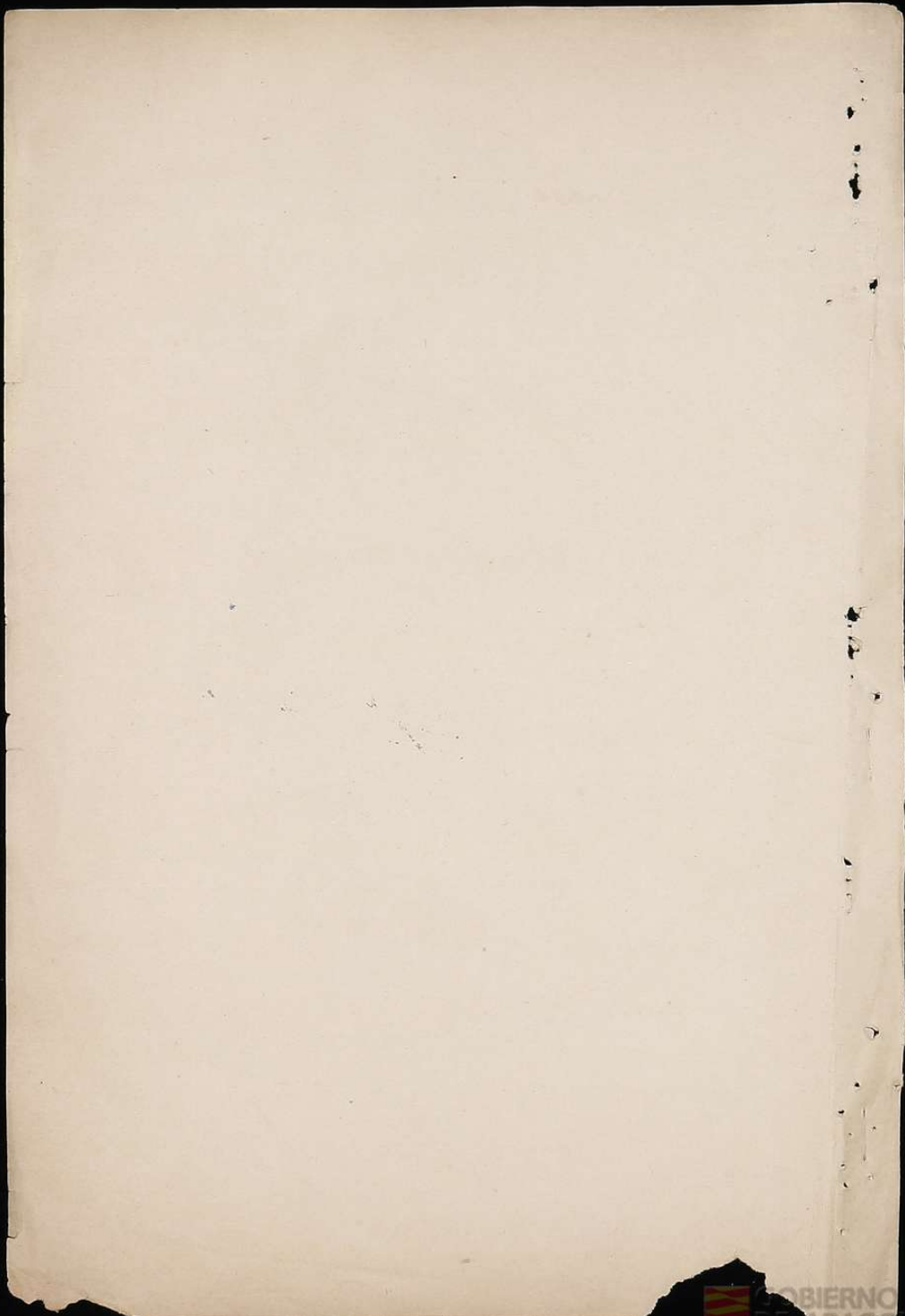
Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordena-
do, certifico.

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.507

Año 1.940

Registro entrada núm. 950

CONTRA

JOAQUIN FERRER DAVID.

ZARAGOZA

Se inició el 4 de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 26 de Julio de 1941.

Juez: DON LUIS DE SAN PIO BONEU. - *D. Ignacio Navarro Marín*

Secretario: DON MANUEL FUEMBURNA PASTOR. - *D. Daniel Hernander Bernad*

Involuntario

COPIA DE LA DECLARACION JUARADA DE BIENES QUE FORMULA EL EXPEDIENTADO
JOAQUIN FERRER DAVI.

BIENES PROPIOS: NINGUNO.

BIENES DE SU CONYUGE.- SOLTERO.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: NINGUNO.

DEUDAS: NINGUNA

FAMILIARES QUE TIENE A CARGO: Madre y una hermana soltera.

Zaragoza 31 de Marzo de 1941
Joaquin Ferrer , -Rubricado.
Es copia.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1537

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Jaquim Ferrer de*

vid. Auxiliar Administrativo del
Ay.º de Zaragoza

con copia del acuerdo dictado por éste Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *26* de *marzo* de 1940



J. Santandreu

J. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Zaragoza



21
DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que por el Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad
de Zaragoza, se remitió a este Tribunal una relación de personal
afecto a aquel Ayuntamiento, y que contiene los siguientes parti-
culares:

RELACION DE PERSONAL AFECTO AL EXCMO. Ayuntamiento DE ZARAGOZA QUE
DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS PRIMEROS DIAS DEL GLORIOSO
ALZAMIENTO NACIONAL POR CONSIDERARLO DESAFECTO AL REGIMEN.- Desti-
tuidos por expediente.- Nombre y Apellidos.- Cargo.- Observaciones.-

DON JOAQUIN FERRER DAVID.- Auxiliar Administrativo.-

Concuerda con el original al que me refiero y que obra en poder de
este Tribunal; y para que sirva de cabeza en el expediente contra

JOAQUIN FERRER DAVID

expido la presente en

Zaragoza a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.



Jose M^o San Agustín

~~Handwritten text, possibly a signature or name, crossed out with a large X.~~

Handwritten signature or name.

ACUERDO.—Zaragoza once y seis de enero de mil nove-
cientos veintiocho.

Señores

Dr. Santandreu
Artin
Serrano

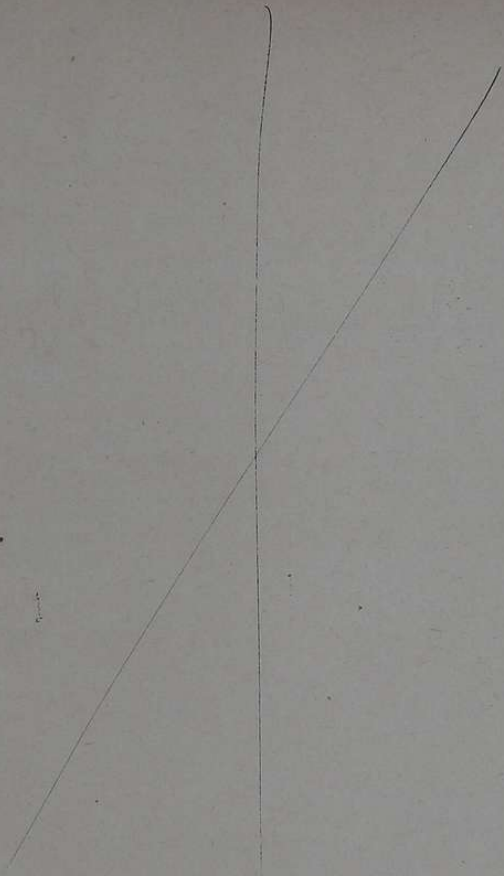
Estimando este Tribunal en virtud de denun-
cia de Autoridad competente e informaciones fide-
dignas por su origen, que existen indicios de ha-
llarse incurso en responsabilidad politica, con
arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. *Joaquín Fe-*
rrez David, Auxiliar Administrativo del Ajt.º de Za-
ragosa

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho
texto legal, acordó instruir el expediente de responsabili-
dad politica contra el mencionado presunto responsable po-
litico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el
articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia
Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los
documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial
de *Zaragoza* con oficio de remisión solicitando
acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tri-
bunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme de-
termina el expresado articulo 44.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente, de que certifico.— *Dr. Santandreu, José*



José el.º San Agustín



H

PROVIDENCIA.- Zaragoza 5 de Abril de 1940
porecibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas a
la orden de proceder en este expediente y documentos que se acompa
nan, unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase
a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la
referida ley.

Lo acordó y firma el Sr Juez de que certifico



de J. J. J.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo. Doy fe.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza 5 de Abril de 1940

Interese de las Autoridades mencionadas en el n° 2° del
art° 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del incul
pado asi como de los antecedentes politico-sociales del mismo
Lo acordó y firma S/S/ de lo que doy fe.

de J. J. J.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el preveido ante
rior. Doy fe.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza 11 de Abril de 1940

Con esta fecha se reciben ynen informes de los antece
dentes politico-sociales del expediento emitidos por la Comi
saria de Investigacion y Vigilancia :doy fe.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Con esta fecha se recibe y informe de los antecede
tes politico-sociales del expediento emitidos por la Alcaldia
Doy fe.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe de bienes de
expedientado emitidos por la Delegacion de Hacienda de la pro
vincia de Zaragoza; doy fe.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Junio de mil novecientos cuare
ta,

Citese de comparecencia al inculpado ante este Juzgado
con objeto de recibirle declaracion por los hechos que se le
imputan.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

M. Fournier

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Interesese del Alcalde de esta Ciudad facilite el nombre de tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral que conezcan al expedientado. Tambien remitirá a este Juzgado testimonio de los cargos y resolucion dictada en el expediente instruido al encartado per dicha Cooperacion.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Maurit. Fournier

Diligencia. En la misma fecha queda cumplimentada.

Doy fé.

M. Fournier

Providencia.- Zaragoza veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Interesese del Gobierno Civil, Sectetario de Orden Público, informes político-sociales del expedientado. Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Maurit Fournier

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentada.

Doy fé.

M. Fournier

PROVIDENCIA.- Zaragoza trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. No habiendose recibido contestacion al escrito remitido a la Alcaldia de esta Ciudad en veinte de enero ultimo, reiterese.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Santiago Guiness

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

S. Guiness



JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 1780

5

En contestación a su respetable escrito fecha 4 de los corrientes, Exp. núm. 950, tengo el honor de participar a V.S. que JOAQUIN FERRER DAVID, de 31 años de edad, hijo de Nicolas y Teresa domiciliado en esta Capital calle de Agustina de Aragon núm. 79 3ª, es persona de ideas izquierdistas, comunista, habiendo estado afiliado en anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional el socorro rojo internacional; fue expulsado de este Excmo. Ayuntamiento donde prestaba sus servicios, a causa de sus ideales políticos.

No se ha podido comprobar que posea bienes de fortuna de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Abril del 1940

El Comisario Jefe,

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas .

Avenida General Mola núm. 40

GOBIERNO DE ESPAÑA



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

60

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 5-4-10
expte. nº 956*

*Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 22 de abril
de 1910*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

IMPRENTA PANDOS. - ZARAGOZA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 2034

En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 4 del corriente, dimanante de expediente número 950 que instruye ese Juzgado, tengo el honor de manifestarle que de las averiguaciones practicadas resulta que no se sabe que Joaquín Ferrer David, haya pertenecido a partidos político-sociales, siendo de carácter muy reservado en la cuestión político-social, habiendo sido detenido al poco tiempo de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional.- No se sabe posea bienes de fortuna de ninguna clase; era Auxiliar de este Excmo. Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 24 de abril de 1940.



Juan José Ferrer

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- Avda de Mola - 40 - 1a.

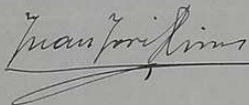


ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 427

En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 20 del pasado mes, tengo el honor de manifestarle - que don Alfonso Fernandez, domiciliado en Juan Pablo Bonet, n.º 11, piso 2.º ; don Joaquin Aperte Martinez, domiciliado en la calle de Casta Alvarez, - número 19, piso 1.º y don Pelayo Esteban Pedro, que vive en la calle de - Asalto, n.º 24, letra D. son personas de buena conducta y reconocida solvencia moral, los cuales conocen al Auxiliar de este Excmo. Ayuntamiento don Joaquin Ferrer Daví.- Asimismo remito a V.S. testimonio de los cargos y resolución dictada por esta Corporación en el expediente instruido al citado don Joaquin Ferrer Daví.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 21 de febrero de 1941.



Juan Ferrer Daví

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
Avda de Mola - 40- 1.º.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

No 427

La certificación a la presente comu-
 nicación de V.E. fecha 20 del pasado
 mes, tengo el honor de manifestarle
 que don Alfonso Fernández, domiciliado
 en Juan Pablo Horta, n.º 11, piso 2º
 don Joaquín Aparte Martínez, don
 - lido en la calle de Gata Alvaraz,
 - número 19, piso 1º y don Felayo Este-
 ran Pedro, que vive en la calle de
 - lido, n.º 24, letra D. son personas
 de buena conducta y reconocida solven-
 cia moral, los cuales conocen al au-
 - tista de este Excmo. Ayuntamiento don
 - Joaquín Ferrer Leal. - Asimismo recibí
 a V.E. testimonio de los cargos y re-
 - sponsión dadas por esta Corporación
 en el expediente instruido al citado
 don Joaquín Ferrer Leal.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Zamora, 21 de febrero de 1941.

Dr. José Instructores de Responsabilidades Políticas.
 Avda de Moja - 40 - 1º.



LUIS PROLOS MATUD, JEFE DE NEGOCIADO Y SECRETARIO DE LA ALMAYDA DE LA TIBORRAL ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: que con fecha doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, fué dictada por el Excelentísimo Sr. Alcalde, una providencia que copiada a la letra dice así: "Enterada esta Alcaldía de las cesantías decretadas por el señor Delegado de la Autoridad Militar, fundadas en ideologías contrarias al actual Movimiento Patriótico y Nacional, Salvador de España, instrúyase expediente para la depuración de aquellos fundamentos y responsabilidades en que hayan podido incurrir los empleados que se expresan en la adjunta relación. En cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento noventa y seis de la vigente Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo ochenta y tres en su último párrafo del mismo Cuerpo legal, delego mi representación para la instrucción de este expediente en el señor Teniente de Alcalde Don Juan Angel Puig, actuando como Secretario el Oficial tercero Don Ramón Guacho. Así lo mandó y firmó el señor Don Miguel Lopez de Cera, Alcalde de esta Ciudad de que certifico. El Alcalde. L. Lopez de Cera. Rubricado. P. S. M. Jorge Roqués. Rubricado."

TAMBIÉN CERTIFICO: que en la relación de cesas dados por tener ideas extremistas contrarias al actual Movimiento Nacional Salvador de España (folio tres del expediente incoado a virtud de la providencia que antecede) figura el nombre de JOAQUÍN FERRER DAVID, Auxiliar Administrativo.

ASÍ MISMO CERTIFICO: que al folio veintiocho vuelto del citado expediente aparece copia del informe remitido por el 7º Tercio de la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza en el que refiriéndose a JOAQUÍN FERRER DAVID, dice: perteneció al Socorro rojo internacional, no exteriorizaba sus ideas por ser un individuo poco comunicativo, se tiene conocimiento prestaba sus servicios en la Mutualidad de la U. G. T. Y que en la información que el Sr. Jefe de la Guardia Municipal de esta Ciudad remite con fecha trece de Enero de mil novecientos treinta y siete y con referencia al informado dice que se ignoran las causas de su despido.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de fecha treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete, dice: "JOAQUÍN FERRER DAVID, pertenece al Socorro Rojo Internacional, donde figura con el número 202, y cuota de 1'25 Ptas. Fué detenido en tres de Agosto último, ingresando en la Carcel a disposición del Excmo. Señor Gobernador Civil, quedando en libertad el día 15 del mismo mes.

IGUALMENTE CERTIFICO: que en el folio diez y ocho del citado expediente, figura una declaración que copiada a la letra dice así: "DECLARACION DE JOAQUÍN FERRER DAVID. Acto seguido comparece, también citado al efecto, Don Joaquín Ferrer David, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle de la Princesa nº 9, 2ª planta, Oficial Auxiliar de la Secretaría Municipal destituido por la Delegación Militar en el Ayuntamiento, y exhortado a decir verdad, manifiesta, a preguntas del señor síndico instructor lo que sigue: "que el declarante era Auxiliar Administrativo y que fué declarado cesante en 3 de Agosto último y aún cuando no se le comunicó mediante oficio cesas saber que se hizo alegando

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large diagonal line and is difficult to decipher.

su carácter extremista, que no ha pertenecido a ningún Partido ni Asociación de las que formaban el Frente Popular, así como tampoco a ningún otro, y en la actualidad tampoco, que llevaba al servicio del Ayuntamiento desde el 5 de Abril de 1927 y que durante todo ese tiempo no ha sufrido castigo, amonestación ni expediente alguno. Que no ha pertenecido al Socorro Rojo Internacional, aun que se diga que estaba inscrito en él con el número 202 y cuota de 1'25 pesetas, pues lo cierto únicamente es que pertenecía al Ateneo Popular y esos datos están tomados de ese Ateneo., echándosele al mismo el carácter de Socorro Rojo, cuando en realidad era una Asociación completamente apolítica, que después de ser puesto en libertad, pues fué detenido por esos hechos, recibió un oficio del Excmo. Sr. Gobernador en el que se le decía que no estaba implicado en ninguno de estos hechos y podía ser reemplazado en su cargo, que nada más tiene que decir.- Y lea que le ha sido esta su declaración, en ella se ratifica y firma con el Sr. Jefe del Tribunal Instructor y el infrascrito Secretario que certifica, José María García Reaenguer. = J. Ferrer. = Rubricado. = Ramón Sancho. = Rubricado. =

TAMBIÉN CERTIFICO: Que al folio veintinueve vuelto del tantas veces citado expediente figura una comparecencia del señor Secretario General del Ayuntamiento, Don Enrique Trález Serrano, en la que refiriéndose a JOAQUÍN FERRER DAVID, dice: " que por lo que respecta a Joaquín Ferrer David, auxiliar administrativo de Secretaría, cumplió siempre bien como funcionario y el declarante lo tiene bien concebido, ignorando no obstante sus ideas y actividades políticas ya que se trata de un hombre taciturno y poco comunicativo. =

IGUALMENTE CERTIFICO: que en el folio cincuenta y cinco pliego de conclusiones elevado por el Tribunal Instructor del mencionado expediente a la superior sanción del Excelentísimo Ayuntamiento, figura entre otros un siguiente resultando que dice: " Resultando que de las actuaciones llevadas a cabo se deduce que Joaquín Ferrer David, Auxiliar Administrativo., figura como afiliado al socorro rojo internacional, con el número 202 y cuota de 1'25 pesetas, habiendo sido detenido por esta razón, y puesto en libertad, y que se le considera como izquierdista, aun cuando no exteriorizaba sus ideas por ser hombre taciturno y poco comunicativo. = Y un Considerando que dice: " **CONSIDERANDO:** que los encartados mencionados en los dos primeros resultandos (entre los que figura Joaquín Ferrer David) han desarrollado actividades políticas y sociales que permiten conceptualarlos sin ningún género de duda como extremistas de acción, o cuando menos como afectos al llamado Frente Popular y opuesto al régimen constituido por lo cual están incurso en el Decreto de trece de Septiembre último. =

Este Tribunal Instructor designado por V.E. para la depuración de aquellos fundamentos y responsabilidades en que hubieren podido incurrir los empleados a que se refiere este expediente tiene el honor de proponer: que sea acordada la separación definitiva del cargo que ocupaba Joaquín Ferrer Davi. = Escrito de conclusiones que fué aprobado en diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete por la Excelentísima Corporación Municipal. =

IGUALMENTE CERTIFICO: que en el Expediente de revisión instruido a instancia a instancia de parte aparece el escrito que copiado literalmente dice así: " Excmo. Sr.- El Concejal Juez Instructor que suscribe, nombrado por V.E. para la instrucción de este expediente al Jefe Administrativo de la Corporación de su digna Presidencia, Don Joaquín Ferrer Davi, por providencia de V.E. de 23 de Febrero del año en curso, y en revisión del ya instruido, para acomodarle a las normas de la Orden de 12 de Marzo de 1939, tiene el honor de informar y proponer a V.E. para su superior resolución lo siguiente: - **ANTECEDENTES.** - Don José Ferrer Davi, Auxiliar Administrativo de ésta Corporación Municipal fué Restituido por el Delegado Militar y detenido a los comienzos del glorioso Movimiento Nacional Salvador de España durante trece

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by a large, dark, diagonal mark.

días, siendo puesto en libertad por el que entonces era Gobernador Civil de esta Provincia. Con fecha 12 de Diciembre de 1936 y por providencia de la Alcaldía se ordenó la formación de expediente a un grupo de funcionarios entre los que se encontraba Joaquín Ferrer Daví, en virtud del cual fue separado de su empleo. En dicho expediente se observaron algunos defectos en su tramitación pues en él no se formalizó pliego de cargos al expedientado y únicamente de conclusiones, por lo que se dió lugar a la comunicación del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación de fecha 5 de Febrero de este año, la que dió lugar a la apertura de este expediente y revisión del anterior. — **PRUEBAS PRACTICAS Y APROBACION DE LAS MISMAS.** — Además de la declaración del expedientado, en la audiencia que se le concedió y en el pliego de descargos por el mismo presentado, se ha practicado por propuesta de las partes prueba documental consistente en la información solicitada sobre el expedientado al Sr. Secretario de ésta Corporación como Jefe de personal de la misma, a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Zaragoza y testimonio del oficio dirigido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en relación con la destitución y detención de Don Joaquín Ferrer. — El oficio del Jefe de personal de ésta Corporación que figura unido a este expediente califica a Joaquín Ferrer Daví como funcionario laborioso, honrado y competente sin que haya exteriorizado ideas políticas de ninguna clase. — Por el contrario el recibido de la Comisaría de Investigación y Vigilancia califica al expedientado como hombre de izquierdas, que ingresó en la División Provincial por pertenecer al Socorro Rojo Internacional y que fué expulsado de éste Ayuntamiento y que estaba afiliado al Partido Comunista, según datos que obran en éste Gobierno Civil. — A continuación en el oficio a que se ha hecho referencia del Gobierno Civil de la Provincia se lee: "Habiéndose desvanecido las inculpaciones que se habían formulado contra el empleado administrativo de este Ayuntamiento Don Joaquín Ferrer Daví, lo comunico a V.E. para su conocimiento y a fin de que en su vista disponga que el referido funcionario se reintegre a su destino a los efectos procedentes. — Por la prueba practicada, por la actuación del expedientado durante la Cruzada Nacional, por las circunstancias que concurren y por el examen de los expedientes revisados, V.E. si bien se podrá dar cuenta de que el Sr. Ferrer Daví podría tener ideas de matiz izquierdista, se ha comportado en el Glorioso Movimiento Salvador de España desde los primeros días en que acudió a sus ocupaciones en la Casa, hasta que cumplió su servicio militar, como acreedor a la revisión del expediente que se le instruyó, por lo que: El Juez Instructor de éste expediente propone: Dar o haber lugar a la revisión del expediente que astituyó de su cargo de funcionario municipal a Don Joaquín Ferrer Daví y acordar en sustitución de tal medida como incurso en el artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo de 1939, su suspensión de empleo y sueldo por espacio de dos años y su postergación de cuatro años en la carrera. — V.E. no obstante, resolverá como siempre lo más justo y conveniente para los intereses nacionales y municipales. — Dios guarde a V.E. muchos años. — Zaragoza a 30 de Junio de 1940. — Juan Guelbenza. — Rubricado. —

ASUNTO CERTIFICADO: que en el citado expediente aparece una providencia que copiada literalmente dice así: Examinado el expediente incoado en revisión de la sanción que se le impuso al encartado; vista la tramitación dada al mismo por la que se han cumplido los preceptos de la Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 12 de Marzo de igual año y estudiadas las conclusiones del Sr. Juez Instructor, así como la propuesta que formula, ésta Alcaldía conforme con todo lo actuado, resuelve elevarlo a la M.I. Comisión Permanente para su ratificación. — Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Don Juan José Rivas y Bosch en Zaragoza, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta. — El Alcalde. — Juan José Rivas. — Rubricado. — Luis Peclós. — Rubricado. —

COMISION PERMANENTE. — Zaragoza 17 de Julio de 1940. En sesión ordinaria apruébase este dictamen. — V. B. y cónpácese. — El Alcalde, Rivas. — Rubricado

Así se acordó.- E. Ibañez.- Rubricado.- - - - -
Y para que conste y a petición del Sr. Juez del Tribunal Provincial
de Responsabilidades Políticas y por orden del Sr. Alcalde y con su
visto se extiende el preente en Zaragoza a quince de Febrero de mil
novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº
El Alcalde,

Ibañez

Ibañez

Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly a header or title. Some words are difficult to discern but appear to include "Luzon", "Filipino", and "Government".

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~

Diligencia.- Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se une a las actuaciones testimonio de los cargos que se formulan en el expediente de depuracion instruido en el Ayuntamiento contra el expedientado.

Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Reiterese de la Secretaria de Orden Publico el escrito que se le remitió en veinticinco de Enero ultimo. Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Interesese del señor Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, del Jefe Provincial de FET y de las JONS y del Cura Parroco de Santiago el Mayor, informes politico-sociales y de bienes del expedientado.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentado.- Doy fé.

Diligencia.- Zaragoza catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se une a las actuaciones pliego que contiene las declaraciones de los testigos Fernandez, Aperte y Esteban.

Doy fé.

PROVIDENCIA /) Zaragoza quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. No habiendose recibido contestacion al escrito remitido al Alcalde de esta Ciudad en veinte de enero, reiterado en trece de febrero, reiterese nuevamente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

hede parrut

Daniel Hernandez

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentada. Doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido escrito de la Secretaria de Orden Publico con informes referentes al expedienteado unase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

hede parrut

Daniel Hernandez

Diligencia.- En la misma fecha queda cumplimentada. Doy fé.

Hernandez

PROVIDENCIA.- En Zaragoza a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Remitase, para su publicacion, a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, el anuncio de incoacion de este expediente.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

hede parrut

Daniel Hernandez

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

Hernandez

14

Declaración de D. ALFONSO FERNANDEZ PASCUAL.

En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casado natural de Haro provincia de Logroño profesión Jefe Publicidad habitante en Zaragoza calle Juan Pablo Benet núm. II piso I.º Izq que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante y que no le comprenden las demás.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la conducta politico-social del expedientado don Joaquin Ferrer David, dice: que conoce al expedientado desde hace unos diez o doce años, teniendo con el mismo alge de trate por motivos profesionales sin que haya llegado a ser una amistad intima; que respecte a las ideas politicas del inculpado: el declarante las ignora per no hablar con él nunca de politica, si bien hace constar que sabia que el declarante pertenecia a la CEDA sin que el expedientado le haya dicho nunca nada sobre el particular; tambien desconoce el dicente si el encartado estaba afiliado a algun partido politico de los que integran el Frente Popular y que no le ha oido ni visto hacer propaganda en favor de las izquierdas. Que en su vida privada el expedientado es una persona honradisima y de orden.

Que no tiene nada mas que decir. Que le dicho es la verdad y habiendola leida se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifica.

him del juez

Alfonso Fernandez

Juan Pablo Benet

DECLARACION DEL TESTIGO JOAQUIN APERTE MARTINEZ.

En Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fué adve tado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de 37 años de edad, casado, natural de Zaragoza, de profesion industrial, que no ha sido procesado, que pertenece a FET y de las JONS como militante, y que no le comprenden las demás.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado don Joaquin Ferrer David, dijo: que conoce al expedientado desde toda la vida habiendolo frecuentado su amistad teniendo un concepto del mismo inmejorable si que sepa se haya mezclado en politica ni que haya estado afiliado a ningun partido de los que integran el Frente Popular. Que sabe el dicente siguió expediente contra el inculpado por el Ayuntamiento de esta C.

tal del cual era funcionario y si bien se acordó en principio la separación del servicio posteriormente se le ha conmutado esa sanción por otra de suspensión de empleo la cual ya ha cumplido, estando en la actualidad prestando sus servicios en dicha Corporación Municipal. que no tiene nada más que decir. Y habiéndola leído la encuentra y se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico

Juán de Sanz

Joaquín Aparicio

Daniel Fernández

DECLARACION DEL TESTIGO DON PELAYO ESTEBAN PEDRO.

En Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el testigo anotado al margen el cual fué advertido del objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio juró con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de 41 años de edad, casado, natural de Teruel, de profesion empleado, que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demas.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politica-social del expedientado don Joaquín Ferrer David, dijo: que conoce al expedientado desde hace unos seis o siete años, por mediacion de un cuñado del declarante que tambien está empleado en el Ayuntamiento, teniendo con él una amistad superficial; que en algunas ocasiones se han suscitado conversaciones politicas expresandose el expedientado en tonos moderados sin determinar un criterio por el que se pudiera deducir las simpatias que él tuviera hacia un matiz politico determinado. Que ignora el declarante si pertenecia a algun partido politico de los que integran el Frente Popular ni tampeco le viate hacer propaganda a favor de las izquierdas.

Que quiere hacer constar el dicente que el expedientado sabia militaba el que narra en la Comunion Tradicionalista sin que jamás le haya oido nada que encerrara censura sine al contrario se mostraba conforme con algunos de los puntos del postulado.

Que en su vida privada en es un hombre muy correcto y de intachable conducta, segun se desprende de su modo de ser.

Que no tiene nada más que decir. Y habiéndola leído la encuentra conforme y se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Juán de Sanz

Pelayo Esteban Pedro

Daniel Fernández



G.O.B.I.E.R.N.O. C.I.V.I.L

O.R.D.E.N. PÚ.B.L.I.C.O

G.C.

ZARAGOZA

Núm. 4176

Ref.º 80/65

Informes.

En contestación a su respetable escrito Exp nº 1537 de fecha 25 de Enero último, en el que interesa informes sobre los antecedentes políticos-sociales de JOAQUIN FERRER DAVIB; tengo el honor de participarle; que el informado es de ideología izquierdista; marxista, siendo un asiduo concurrente a manifestaciones y mítines de esta ideología con anterioridad al Alzamiento Nacional.

Fue; detenido en Agosto de 1936 e ingresado en la Prisión Provincial por pertenecer al Socorro Rojo internacional, en cuya organización tenía el número 202 y pagaba la cuota de 1'25 pts, siendo puesto en libertad el día 15 del mismo mes. Fue expulsado del Ayuntamiento, y también estaba afiliado al Partido Comunista, según datos que obran en estos archivos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 8 de Marzo de 1941.
EL GOBERNADOR CIVIL.

P.O. *J. Ferrer*

Sr. Juez Instructor Provincial.-Responsabilidades Políticas.
P l a z a.

Nota. - Al contestar, cítese número, fecha y Orden Público»

3774

www.gob.ar



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

16
Previsiones que se hacen a

JOAQUÍN-FERRER DAVID

Exp. n.º _____

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

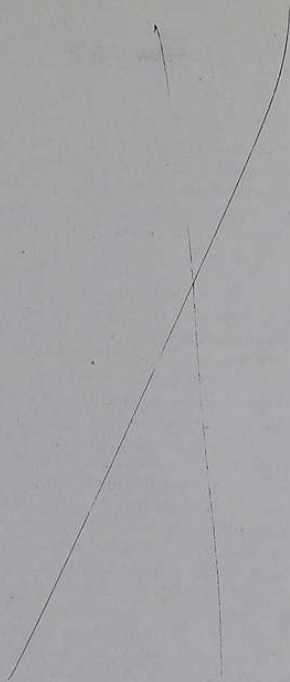
5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA. Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Zaragoza 27 de marzo de 19 41

Año de la Victoria



27

A l J u z g a d o

Joaquín Ferrer Davi, mayor de edad, soltero, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad, vecino y domiciliado en la misma, calle de D. Teobaldo 11 - 2º - dra. comparece ante el Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades políticas y de la manera más respetuosa, cuan procedente en derecho DICE:

Que por el Juzgado del digno cargo de V.S. ha sido requerido el compareciente con fecha 27 del corriente, para que conteste los cargos que se le formulan en el expediente que contra él se instruye.

Y en cumplimiento de este trámite procesal y en su descargo, manifiesta:

I.- Ideología izquierdista. - Parece ser este el primer cargo que se formula contra el exponente, aun cuando ignora con que fundamento. No basta atribuir a una persona un matiz o idea - sino que sería preciso acompañar esta manifestación de hechos que lo demuestren de una manera concreta y terminante.

De haber así ocurrido, se habría confirmado plena e inequívocamente que el compareciente, no ha pertenido jamás a partido ni organización política de ningún género; hecho que seguramente hubiera sido consecuencia inmediata de aquella ideología que se me atribuye.

Pudiera argumentarse, que puede sentirse la idea sin existir esta manifestación. Más es indudable que por actuaciones, en conversaciones, o en cualquiera otra de las múltiples manifestaciones de mi vida hubiera debido mostrar mi inclinación hacia aquella ideología.

Pues bien, con verdad, ninguno de estos hechos podran citarse - contra mí.

Independientemente de mi vida particular, he desempeñado en el Excmo. Ayuntamiento y en mi calidad de Auxiliar Administrativo, servicios propios del cargo, en época o momento en que fácil me hubiera sido obtener la situación privilegiada que lograron quienes comulgaban en los ideales de la política de izquierdas, que manejó la Corporación municipal, en los años de ingrato recuerdo.

Ingresé en el Excmo. Ayuntamiento en situación completa

de derechas y cuando en 18 de Julio de 1.936, hubo quien vació respecto a la actitud a seguir, secundando la huelga iniciada, o dejando al menos de comparecer en su puesto, siquiera circunstancialmente, yo me precie de haber acudido a mi trabajo sin vacilaciones de ningun género, con ánimo y voluntad firmes de cumplir en él el papel que me estuviera reservado en aquella tarea de reconstrucción nacional que se inició de manera tan gloriosa en la fecha apuntada.

Si mis ideas hubieran sido del caracter de las que se me atribuyen, es indudable que hubiera esperado la marcha de los acontecimientos y que incluso hubiera obrado como hicieron los que por sentir las, opusieron una resistencia mejor o peor organizada contra la España que resurgia vigorosa.

II.- Marxista.- Cuanto apuntado queda, podría aplicarlo a este segundo cargo, tan infundado como el primero.

En poder de la Autoridad deben de obrar cuantas relaciones o ficheros existieran en las organizaciones de ésta índole, con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional.

Solo figurando en ellas mi nombre, debería imputárseme este cargo que es falso, y que niego de la manera más rotunda y terminante.

Existió en el Excmo. Ayuntamiento una organización de Obreros y Empleados municipales, afecta a la Unión General de Trabajadores a la que libremente pude afiliarme, incluso sin pugna de mis ideas políticas, ya que, por ser entidad profesional podría considerarse excluida de aquel caracter. Pues bien, no di siquiera a esta Agrupación mi nombre.

III.- Perteneció al Socorro Rojo Internacional, en cuya organización tenía el número 202 y pagaba cuota de 1,25.- Ignoro que organismo oficial o particular, ha podido dar de mí esta información absolutamente falsa.

Yo no he pertenecido jamás a organización de ningun género que tuviera como finalidad el Socorro rojo.

Igualmente ignoro, con que hecho ha podido confundirse, y unicamente como ya tengo declarado en otras ocasiones y a juzgar por la cantidad asignada como cuota, se me ocurre pensar si esta afirmación se podrá confundir con la afiliación que presé al "Ateneo Popular" que poco antes de la iniciación del Glorioso Movimiento se estaba organizando en Zaragoza.

Acudí al llamamiento hecho en la prensa, no sin antes conocer su Reglamento oficial, en el cual no consta que la nueva entidad tuviera finalidad alguna de caracter político. Esta no era otra que la de proporcionar a sus asociados una divulgación científica y literaria. Mi especial predilección por la lectura me encariñó con la idea y a ella fui con la modesta cuota que permitian mis exigüas disponibilidades, creyendo que con este dispendio podría saciar mi afición a la lectura.

Como ya he indicado en su Reglamento para nada se hacia constar, que esta entidad persiguiese finalidades políticas, pero es mas por el hecho de haberse iniciado su organización en local perteneciente a entidad eminentemente católica, cual es el Sindicato Central de Aragón, hubiera para mí desvanecido todas las sospechas de una irregular actuación.

IV.- Detenido en 3 de Agosto y puesto en libertad en 15 del mismo mes. Como consecuencia de la imputación contenida en el cargo anterior, la Delegación Militar del Excmo. Ayuntamiento estimó pertinente decretar mi cesantia ordenando al propio tiempo mi detención.

Yo he dejado consignado mi ignorancia respecto al organismo que haya podido facilitar semejante información, causante de to-

18
das mis penalidades sufridas como consecuencia de esta falsa manifestación.

Debiera además haber quedado completamente desvirtuado por el hecho de haberse visto precisada la Autoridad Gubernativa a rectificar mi detención, ordenando al Excmo. Ayuntamiento mi reposición, como así lo hizo en oficio del Negociado 1º núm. 2956 que transcrito literalmente dice así :
"Habiéndose desvanecido las inculpaciones que se habian formulado contra el empleado administrativo de ese Excmo. Ayuntamiento D. Joaquín Ferrer Davi, lo comunico a V.E. para su conocimiento y a fin de que en su vista disponga que el referido funcionario se reintegre a su destino a los efectos procedentes. Zaragoza 17 de Agosto de 1.936 - Sigue fecha y firma del Excmo. Sr. Gobernador Civil."

Si la causa de mi detención habia sido el decirse de mí que pertenecía al Socorro Rojo Internacional, bien claramente se manifiesta que "Se habian desvanecido las inculpaciones" contra mi formuladas. Y sin embargo, a cinco años de aquella fecha, todavia continua hablándose del mismo hecho y a tributándose una ayuda que yo jamás preste, al menos de liberadamente.

Si es que aquella Asociación que se denominaba "Ateneo Popular" tenia semejante finalidad, yo confieso que lo ignoraba y en modo alguno puede ahora servir de imputación o motivo de cargo.

Para que así pudiera conceptuarse, seria indudablemente preciso que de una manera oficial y pública se hubiera hecho declaración en este sentido por sus organizadores, y a la prensa de aquella época y reglamento que deberá figurar en los Archivos oficiales me remito como comprobación de mi aserto.

V.- Fué expulsado del Excmo. Ayuntamiento.- La forma en que se inició el Glorioso Alzamiento Nacional, exigia una actuación rápida y sin que en ella existiera vacilación o duda alguna.

En uso de sus atribuciones, la Autoridad Militar mediante su Delegación en el Excmo. Ayuntamiento ordenó mi cesantia. Sin embargo, cuando el tiempo hubo transcurrido, fué necesario formalizar aquella medida y fui sometido a expediente del que resultó mi destitución.

Por irregularidades de caracter legal cometidas en su tramitación, como así se dice en el expediente de revisión, fué esta decretada por el Ministerio de la Gobernación y en la reapertura sustituida por sanción de postergación temporal la primitiva de destitución.

Sigo pues en mi cargo oficial prestando los servicios propios y nunca podrá ser cargo una sanción que, aun cuando me fué impuesta, ha merecido una reprobación tan elocuente cual es mi reposición.

VI.- Tambien estaba afiliado al partido comunista.- Es igualmente inexacta esta afirmación, que al ser formulada de manera terminante debiera ir acompañada de la ficha o documento justificativo, so pena de dar crédito a las manifestaciones que en este o parecido sentido pueda hacer persona que pudiera tener contra mí cualquier resentimiento, si yo he de hacer constar que, intencionadamente, jamás

sión en mí vida para que se me considere con rencor.
No he pertenecido a ese partido, ni he tenido con él concomitancias
de ningún género.

Todas las manifestaciones que se contienen en los aparta-
dos anteriores son afirmaciones que dejo sentadas ofreciendo -
bajo juramento en nombre de Dios su veracidad y rigurosa auten-
ticidad.

Si en vez de otras manifestaciones que tengo que rebatir,
se tratara de hechos concretos, podría aportar seguramente -
purbeas contra ellos. Más la forma vaga e imprecisa en que se
formulan los cargos contestados, me impide ofrecer otra que no
sea la testifical, en la que, personas de solvencia moral acri-
solada podrán facilitar amplia información de mi vida ajustada
a los más exigentes postulados de honradez y de bien.

Por si V.S. estimara oportuno oírles, me permito proponer
los siguientes nombres:

Don Tomás Malfey Alcaíne, con domicilio en el número 171,
de la Avenida de Madrid.

Don Francisco Martín Pamplona, con domicilio en Montemo -
lin número 30 C. - entrlo y D. Miguel Robledo domiciliado en la
calle de Prudencio 19 - 3ª.

Todos ellos deberán ser interrogados en la forma más am-
plia y contundente para que dejen constancia de cual fué la -
norma a que siempre ajusté mi vida.

Nunca lo hice con propósito de valorizarlo a efectos de -
eximente de responsabilidad y por ello no me agrada hacer a -
ellos referencia, más para que conste mi modestísima aporta -
ción, consignados han de quedar mis servicios de armas presta-
dos en primera línea en el Cuerpo de Ejército Marroquí.

S u p l i c o al JUZGADO que teniendo por presentado es-
te escrito dentro de plazo, y por hechas las manifestaciones -
que en el mismo se contienen, se sirva admitirlo y practicar -
la prueba que se propone, dictando en su día, previas las tra-
mitaciones pertinentes, resolución en el sentido de que no pro-
cede la responsabilidad que se pretende por mi falta de actua-
ción y sentimientos políticos pues ello es procedente en justi-
cia que pido.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Marzo de 1.941

L. Serra

mayor Instructor provincial de Responsabilidades políticas.

D. JOAQUIN FERRER DAVI. a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: - Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 0,00

BIENES DE SU CONYUGE: - Ninguno. (El declarante es soltero)

Valor aproximado de los mismos Pesetas 0,00

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 0,00

DEUDAS: Ninguna.

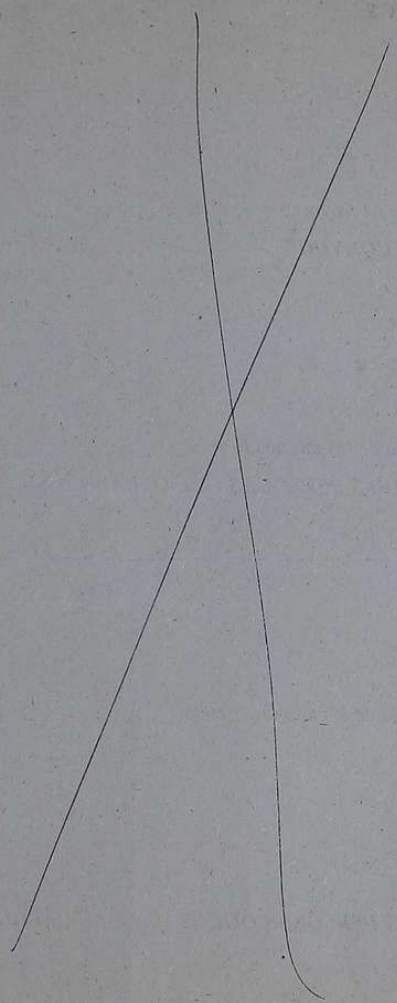
FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Mi madre, viuda y una
hermana soltera.

Zaragoza, 31 de Marzo de 1941

(Firma y Rúbrica)
J. Ferrer

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.





20

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Citese por conducto de la Alcaldía al expedientado para que se perone en este Juzgado con objeto de darle lectura de los cargos que aparecen en este expediente.
Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Inde part

Daniel Ferrer Davila

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

Urganda

COMPARECENCIA DEL EXPEDIENTADO
JOAQUIN FERRER DAVID

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Ante este Juzgado comparece el expedientado anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia y de sus obligaciones jurando con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones. Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, de 55 años de edad, soltero, natural de Barcelona, y en la actualidad vecino de Zaragoza con domicilio en la calle de D. Teobaldo 14, 2ª derecha, de profesion Funcionario del Ayuntamiento, que no ha sido procesado, que no pertenece a FET y de las JON, y que no le comprenden las demas.

Por S.S. se le dió lectura de los cargos que se formulan en este expediente, concediendole un plazo de cinco dias para que a partir de esta fecha presente el pliego de descargos correspondiente, aportando la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su practica de oficio.

Tambien fué enterado por el señor Juez de las prevenciones que menciona el articulo 49 de la Ley, haciendole entrega de una copia de las mismas y firmando otra que queda unida al expediente.

Y para que conte firma con S.S. de lo que certifico.

Inde part

Jure

Daniel Ferrer Davila

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido pliego de descargo y aclaracion jurada de bienes, presentados por el expedientado, únase a las actuaciones. Queda aceptada la prueba propuesta. Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Hernandez]

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta. Doy fé.

[Handwritten signature: Hernandez]

Diligencia.- Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por la presente se hace constar que en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, de fechas 24 y 29 de marzo anterior, páginas 1150 y 558, respectivamente, aparece publicado el anuncio de incoacion de este expediente.

Doy fé.

[Handwritten signature: Hernandez]



URGENTE

21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1ª

ZARAGOZA

Exp. n.º 1537

JOAQUIN FERRER DAVID.

Auxiliar administrativo
del Excm Ayuntamiento.

Agustina de Aragón 79-3º

*No aparece en
el cumplimiento
Personal*

No le conozco

*Heis gran
a U.S. muy*

*oño zaragoza 17 de
marzo de 1941*

Manuel G. [Signature]

De acuerdo con lo dispuesto en el art.º 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen; ruego a V. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales del

anetado al margen,

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 12 de marzo de 19 41
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Heis de [Signature]

PROVI--

Sr. Cura Parroco de Santiago el Mayor.

ZARAGOZA.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



DENCIA.---

Zaragoza veinte de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y uno. Per recibido el pre-
sente escrito, únase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que cer-
tifico.

hdi/ant
Daniel Mena

Diligencia.-

En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.

Mena



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Nº 1800

En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 15 del corriente, tengo el honor de manifestarle que según informe del Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia, Joaquín Ferrer Davíes de ideas izquierdistas, siendo asiduo concurrente a los mítines y manifestaciones de dicha ideología que se celebraban con anterioridad al Alzamiento Nacional; Fué detenido en agosto de 1936 e ingresado en la Prisión Provincial por pertenecer al Socorro Rojo Internacional, donde tenía el nº 202 y pagaba la cuota de 1,25, siendo puesto en libertad el día 15 del mismo mes.- Fué expulsado del Ayuntamiento, si bien habiéndose revisado el expediente a tenor de lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1939, fué readmitido, sustituyéndose la destitución por suspensión de empleo y sueldo por espacio de dos años - y su postergación de cuatro años en la carrera.- También estaba afiliado al partido comunista según datos que obran en el Gobierno Civil.- El matiz político del Ateneo Popular era izquierdista, dentro de la política y entre sus afiliados se cotizaba para el Socorro Rojo Internacional. No se le reconocen otros bienes que el sueldo que percibe como Funcionario Municipal. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza, 22 de marzo de 1941.

Juan Jiménez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

DENUNCIA.- Zaragoza veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito únase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

Indipar

Joan Mena

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé,

Mena



23

Núm. 101/7

En contestación a su atento escrito de 12 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. -que JOAQUIN FERRER DAVID, es de buena conducta; política y socialmente se desconoce si perteneció a partidos políticos u organizaciones de carácter sindical, fué Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de esta Capital y fué destituido del cargo por considerársele izquierdista, de cuyas ideas hacía ostentación.

Fuó detenido al principio del Movimiento Nacional ingresando en la Cárcel de esta Capital, donde permaneció algún tiempo, efectuada su detención fué del rumor público que cotizaba para el Socorro Rojo Internacional, cuyo detalle no se pudo comprobar por ser elemento reservado en extremo, se le veía acompañado de un celador de la Policía sanitaria llamado Goni el cual fué fusilado por su extremismo. También iba acompañado de un Oficial del Ayuntamiento llamado Bañero el cual ha estado bastante tiempo preso por extremista, se sabe que perteneció a la U.G.T. prestando servicio en la Miliciadad de dicho Sindicato. Se cree que no tiene bienes conocidos, únicamente el sueldo que disfruta de 5000 pesetas como Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dios-----

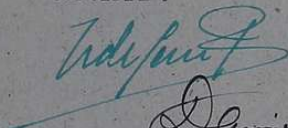
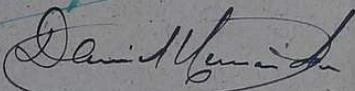


--- guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 25 de Marzo de 1.941
El primer Jefe,

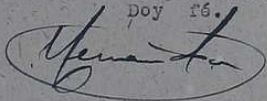


PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el presente escrito, únase a las actuaciones.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifica.

Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.
Doy fé.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas - Avenida de Mola 40- 19

Zaragoza.

24

Declaración de D. TOMAS NALFEY ALCAINE.

En Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, estado soltero natural de Maria de Huerva provincia de Zaragoza profesión Cajero Ferroc. habitante en Zaragoza calle Avenida Madrid núm. 171 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de y que no le comprenden las demas.

Preguntado, acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado Goaquin Ferrer Davi, dijo: Que conoce al expedientado desde hace unos catorce años, teniendo con el mismo trato frecuente habiendo estado juntos durante tres años en una casa de huespedes; que respecto a la actuacion politico-social del inculpado la desconoce an absoluto como tambien ignora si estuviera afiliado a algun partido de los que integraban el Frente Popular y si ha hecho propaganda a favor de las izquierdas.

Que no tiene conceptuado como una persona honorable y de toda confianza pues de lo contrario el declarante le hubiera retirado su amistad. Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leído se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez Juez de lo que certifico.

DECLARACION DEL TESTIGO DON MIGUEL ROBREDO CESAREO.

En Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Ante Juzgado comparece el testigo arriba citado el cual fué advertido del objeto de su comparecencia y de sus obligaciones jurando con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Que se llama como queda dicho, de 36 años de edad, casado, natural de Lécera, (Zaragoza) con residencia en Zaragoza, Prudencio 19.-39, que no ha sido procesado, de profesion Empleado de Oficina, y que no le comprenden las demas generales.

Preguntado acerca de su relacion, conocimiento y opinion que le merezca la actuacion e ideologia politico-social del expedientado Joaquin Ferrer Davi, dijo: Que conoce al expedientado desde hace unos once años, teniendo con el mismo una amistad corriente; que en el trato de referencia tan apenas se tocaba el asunto politico en las conversaciones ignorando el dicente la actuacion politica que haya podido tener el inculpado, como tambien si pertenecia como afiliado a algun partido de Izquierdas y si ha hecho propaganda a favor de éstas. Personalmente lo tiene en buen concepto como hombre de orden, honrado y correcto en todas sus actividades.

Que no tiene nada mas que decir. Y habiendola leído se afirma y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

Declaración de D. FRANCISCO MARTIN PAMPLONA

En Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, estado casado natural de Gurrea de Gállego provincia de Teruel profesión Empleado habitante en Zaragoza calle Montemolin núm. 30 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adherido y que no le comprenden las demás

Preguntado acerca de su relación conocimiento y opinion que le merezca la actuación e ideología político-social del expeudntado Joaquín Ferrer Davia, hijo: que conoció al expedientado desde hace unos doce años, habiendo frecuentado la amistad del mismo. que respecto a la ideología político social del inculpadó la desconoce el dicente, no constándole si estaba afiliado a algun partido de izquierdas ni tampoco si ha hecho propaganda política a favor de alguno de los partidos del Frente Popular o de sus postulados.

Preguntado si ha oído que el expedientado estuviera afiliado al Socorro Rojo Internacional, hijo: que no ha oído nada sobre el particular.

Preguntado si tiene algo más que decir, hijo: que no. Y habiéndola leído se erriema y ratifica en ella firmando con el señor Juez de lo que certifico.

[Handwritten signatures: "Martín Pamplona" and "Daniel Fernández" in a circle]

PROVIDENCIA.

Zaragoza. veintituno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. No habiéndose recibido contestación al escrito remitido en doce de marzo último al Jefe Provincial de FET y de las JONS, solicitando informes politicoesoclaes del encartado, reiterese.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.

[Handwritten signature: "Martín Pamplona"] *[Handwritten signature: "Daniel Fernández" in a circle]*

Diligencia.- Queda cumplimentado en la misma fecha.- Doy ré.

[Handwritten signature: "Fernández" in a circle]

950

25



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



Delegación Provincial de Información
e Investigación

ZARAGOZA

Departamento de

Número

I N F O R M E D E

=====

JOAQUIN FERRER DAVID, de 37 años de edad, soltero, empleado, natural de Ayerbe (Huesca) vecino de Zaragoza a domicilio en la calle de Agustina de Aragón Nº 79.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado perteneció a la U.G.T., cotizó para el Socorro Rojo Internacional, Presidente de la Mutualidad Sanitaria de Trabajadores afecta a la U.G.T. en 2 de Mayo de 1.936.

Durante algunos años desempeñó el cargo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de esta capital, donde se le tenía conceptualizado como elemento extremista y propagandista de sus ideas, votando la candidatura integrada por los elementos del Frente Popular, siendo su actuación política destacada.

Al iniciarse el Alzamiento Nacional, y en virtud de expediente que le instruyó el Ayuntamiento fué suspendido de empleo y sueldo, fué detenido por este Servicio de Información e Investigación, posteriormente fué detenido y encarcelado durante unos días siendo puesto en libertad.

En el pasado año fué reincorporado a sus destino con todos sus derechos.

Religiosamente su conceptualización antes del Movimiento era mala, actualmente indiferente. - Es persona de carácter seguro y muy reservado no teniendo relación con sus vecinos. - Económicamente no tiene otros ingresos que su sueldo. Zaragoza, Julio de 1.941.

Ver hágase referencia a este Número y Departamento.



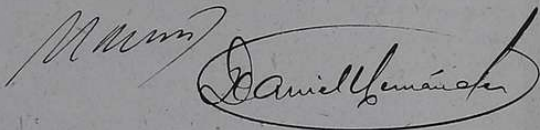
PROVIDENCIA.-

Juez: Sr. Navarro Marco

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos
cuarenta y uno.

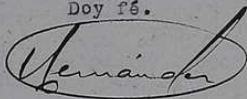
Por recibido el presente escrito unase a las ac-
tuaciones a efectos debidos.

Lo acuerda y firma S.S. de lo que certifico.



Diligencia.- En la misma fecha se cumplimenta.

Doy fé.



Zaragoza a diez y ocho de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdiccion, como consecuencia de la resolucion adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el articulo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

RESULTANDO: que han sido practicadas las diligencias de periccion de informes a las Autoridades, publicacion de anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, respectivamente, y demas diligencias que se disponen en el Capitulo III del Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades Politicas.

CONSIDERANDO: que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobacion de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la practica de otras que aporten nuevos elementos de pruebas, es pertinentemente elevar lo actuado con el resumen de pruebas correspondiente a la Superioridad, conforme el articulo 42, parrafo segundo, de la citada Ley, en relacion con el 29, partados d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal considere oportuno dictar segun preceptua el articulo 46 de la misma.

VISTOS los articulo citados y demas de general aplicacion, S.S. por ante mi el Secretario dijo:

SE DECLARA, concluso el presente expediente que se remitira con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

LO MANDO el señor Juez don Ignacio Navarro Marco de lo que certifico.

Ignacio Navarro Marco

Daniel Hernandez

ILIMO SEÑOR.

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante a folio 12, contra JOAQUIN FERRER DAVI, en virtud de denuncia que se une al 2.

Citado el inculpado se le dieron cuenta de los formulados contra el mismo en este expediente, requiriendole para que presentase los descargos y pruebas que tuviere por conveniente y haciendole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a folios 20, 16 y 17 las diligencias pertinentes.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuación y bienes del expedientado, obran dichos informes a los folios, 5, 6, 7, 9 a 12, 15, 21, 22, 23 y 25.

A folio 19 se une declaración jurada de bienes formulada por el inculpado, en la que se manifiesta no posee ninguna clase de ellos como también que ~~se~~ tiene familia a cargo (por ser soltero) madre y una hermana.

Se ha recibido declaración a varios testigos, figurando las mismas a folios, 14 y 24, respectivamente.

En diligencia de folio 20 vuelto se hace constar la publicación del anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, respectivamente.

Del resultado de lo actuado, estima el Juez que suscribe, que teniendo en cuenta los informes oficiales y declaraciones de testigos aportadas, considera probados los siguientes cargos: JOAQUIN FERRER DAVI: Afiliado al Socorro Rojo Internacional, Contribuye con suscripciones al sostenimiento del mismo.

Y por todo ello estima comprendido el expedientado en los apartados c) y e) del artículo 4º de la Ley de esta Jurisdicción.

Si mismo resulta que el expediente no posee bienes de fortuna y que tiene familiares a cargo, (madre y una hermana soltera).

Los efectos que en justicia procedan, tengo el honor de elevar lo actuado a este Tribunal.

Dio lugar en España y a su Caudillo.
Zaragoza 26 de Julio de 1941
al Jefe Instructor Provincial

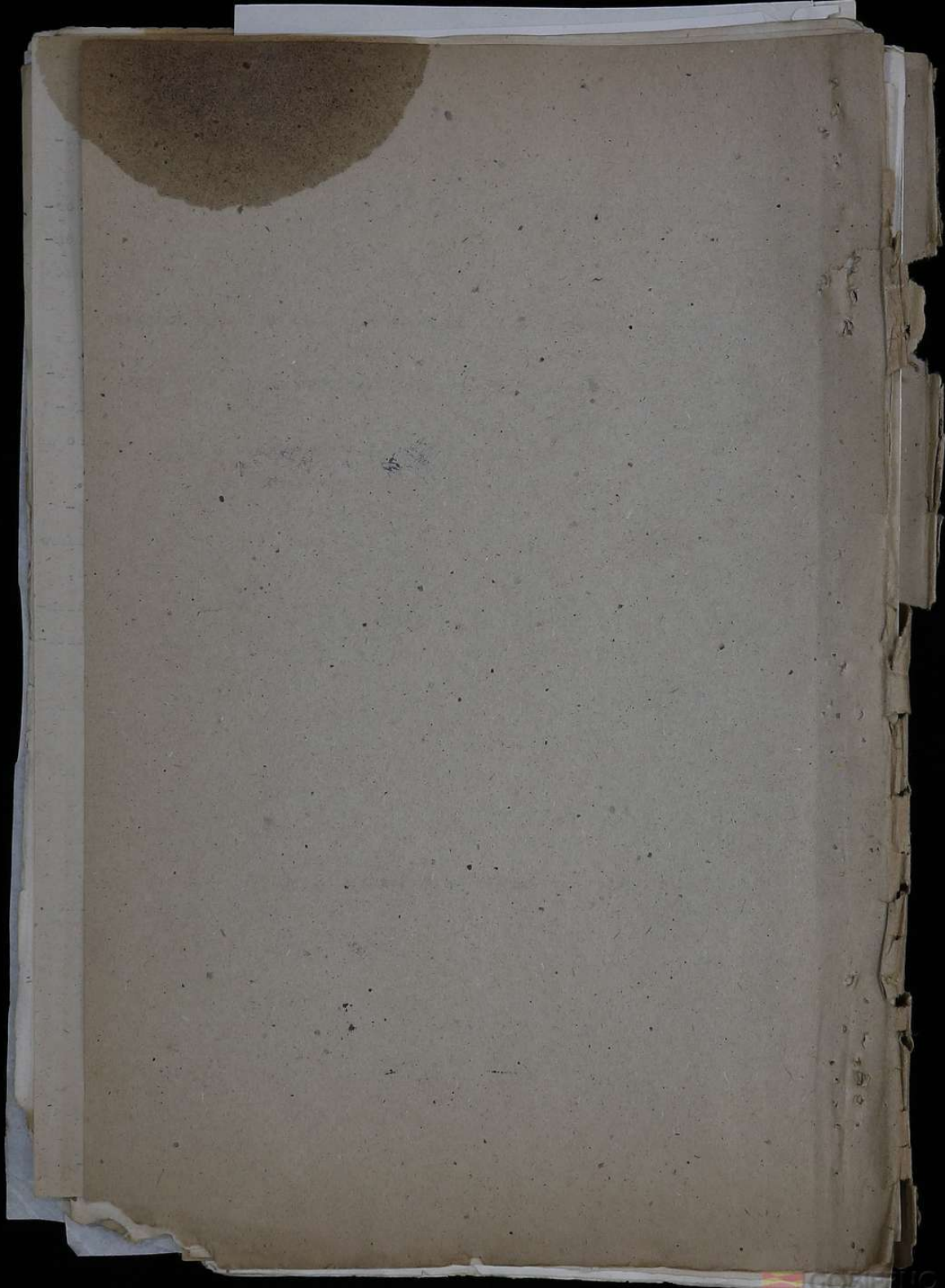


Mariano Mariano Marco

Diligencia.---- En la misma fecha se hace entrega de este actuado que consta de veintiseis folios utiles en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Doyle

Fernández



PROVIDENCIA.- Zaragoza a 16 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

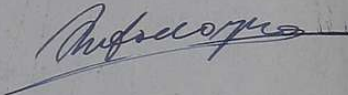
Villar

Tejada

Barroeta.

Dada cuenta; pasen los autos al Sr. Magistrado ponente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Certifico.



Providencia - Zaragoza 18 Enero de 1943.

S. S.
Villar
Cejada
Barroeta

Despues vista del presente expediente
al Ministerio Fiscal.

Se acordaron los S. S. del margen y
firma el Sr. Presidente de que certifique.

[Signature]

Se sigue: Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico.

[Signature]

Al tenor de lo que a continuación puede verse en este
de auto acordado con arreglo al artº 8º de la ley
de 19 de febrero de 1942.

Zaragoza 19 Enero 1942

Por los de la Fuente

[Signature]

Se sigue: Devuelto de Fisalia hoy 20 de Enero 1943

Certifico
[Signature]

Administración - auto de hoy 19-1-42

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Angel Villar

VOCALES

D. Valia Rajana

D. Angel Barrosta

Zaragoza veintiuno de enero
de mil novecientos cuarenta y dos. tres

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Joaquin Ferrer Davi
de Zaragoza
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do no posea bienes de ninguna clase
.....
.....
.....

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Joaquin Ferrer
Davi de Zaragoza por
insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal- anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures of the Tribunal members and the Secretary]

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Certifico.

Notificación al Sr. Fiscal

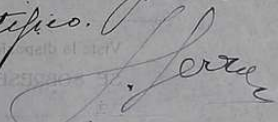
En el siguiente día, notifíquese en legal forma al Sr. Fiscal el auto anterior, quedando enterado y notificado y jurando en prueba de ello de que certifico.

De la Fuente



Notificación al capitán Joaquín Tenorio

En el mismo día, fué leído a mi presencia el expresado al margen, le notifiqué en legal forma el auto anterior, quedando enterado y notificado y jurando en prueba de ello de que certifico.



Disquisición en lo de Buena de 1945, se remite al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente. Cntipro.





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 30-1-1943

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Marzo de 1943

El Secretario,



Mod. 143

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
~~Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de~~ ZARAGOZA.

6661-1-00

SECRET
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

SECRET
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

DILIGENCIA.- Recibido el anterior oficio del Tribunal Nacional, doy cuenta de haber transcurrido diez días sin haber interpuesto recurso alguno.-Certifico.

Zaragoza 12 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y
Señores y tres.

Villar. Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón
Tejada.
Barroeta. y habiendo transcurrido el término señalado en el Art.9.º del
Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio del corriente
año, se declara firme el auto de sobreesimienta dictado en el presente
expediente. Publíquese en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia,
a efectos de liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que
certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

1900



Handwritten scribbles and a small mark.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia número 64 de fecha veinte de los corrientes aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.-
Certifico.
Zaragoza 23 de Marzo de 1.943.



OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado número 170 de fecha 19 de *Junio* de 1.943, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.
Zaragoza 7 de *Julio* de 1.943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a *ocho* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y tres.
~~Tejada.~~
Tejada. Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.
Barroeta.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Remetente que precede a Sanchari

Zaragoza 9 Julio 1947

Pedro de la Fuente

Confirma el recibio de este documento

Diligencia - Devuelto de Finalis hoy 12 Julio 1947

Providencia - Zaragoza 12 Julio de 1943

Al
Señada
Hermoso

Al Sr. de la Fuente

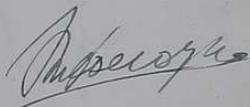
Indicaciones

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintitres de Septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Cajada. del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barroeta. archivarse estas actuaciones.

Se acordaron los S.C. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



